



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

COMUNICADO No. 005 – 2015

Bogotá, D.C., 08 de Mayo de 2015

El INMLCF cuenta con convenios de cooperación inter-institucionales con el fin de gestionar contraprestaciones, entre ellas capacitación y formación para el beneficio de los-as funcionarios-as, hecho que se comenzó a reglamentar gracias a SINDEMILEGAL, que en el año 2002 logró que la administración de ese entonces creara el Comité de Educación conocido hasta el año 2014 como Comité de Capacitación.

La administración del INMLCF, expidió las Resolución No. 1830 del de 10 de noviembre de 2014 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para el trámite de las Contraprestaciones derivadas de los Convenios de Cooperación Académica", desconociendo que las contraprestaciones de los convenios de cooperación académica, han sido destinadas históricamente para beneficiar a los-as trabajadores-as del INMLCF para capacitación formal (estudios de pregrado y posgrado), debido a que la resolución en mención establece: "(...) las contraprestaciones de los convenios de cooperación académica suscritos con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional, serán destinadas para las siguientes necesidades Institucionales: 1. Plan Institucional de Capacitación. 2. Adquisición de bienes y servicios para fortalecer el proceso de docencia e investigación a nivel nacional del Instituto (...)".

Lo anterior afecta alrededor de 300 empleados-as públicos-as que vienen estudiando en las diferentes universidades públicas y privadas. Estudios que son relacionados con la misión, funciones y procesos del INMLCF.





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

SINDEMILEGAL, aclara que:

1. La administración del INMLCF interrumpió unilateral y abruptamente la gestión del Comité de Capacitación en el segundo semestre de 2014, sin mediar acto administrativo; posteriormente, el 20 de Noviembre de 2014 mediante la Resolución 1865, crea el Comité de Formación y Capacitación sin un periodo de transición y plan de contingencia que garantizara la continuidad del apoyo que venían recibiendo alrededor de 300 funcionarios-as y la posibilidad de apoyo a nuevas solicitudes de capacitación. El impacto es aún mayor en la medida que se ha venido afectando la formación y capacitación en competencias propias de la misión institucional.

2. Por lo anterior, pierde fundamento los comentarios que vienen haciendo algunos funcionarios de la administración que SINDEMILEGAL haya sido el responsable de la suspensión de gestión del Comité de Capacitación, entre ellas el apoyo a la educación formal (pregrado y postgrado).

Rechazamos toda acción que afecte a los-as trabajadores-as, como la falta de destinación de recursos para el apoyo al pago de las matrículas e inscripciones a la educación de pregrado y postgrado, así como la falta de gestión para la ejecución y destinación de los recursos provenientes de los convenios de contraprestación.

Por lo anterior SINDEMILEGAL decidió colocar una denuncia en el mes de abril de 2015, ante la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del pueblo por la vulneración de los Derechos Laborales y a la Educación en el INMLCF.





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Exigimos:

1. La formulación y ejecución inmediata de un plan de contingencia que garantice la continuidad de los procesos de formación y capacitación para los funcionarios-as, mientras empiezan a operar los Comités de Formación y Capacitación y de Estímulos.
2. La derogatoria de la Resolución No.1830, del 10 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos.

SINDEMILEGAL hace un llamado a las bases para estar prestos ante cualquier decisión que se tome al uso de medidas de hecho de acuerdo a las decisiones que tome la administración a nuestras exigencias.



JAVIER OVIEDO GUTIERREZ
Presidente JDN



SOL ANGEL ARDILA PARRA
Fiscal JDN

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

